



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	S.G.C. VERSION: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No. 2119 Fecha: 13 de Diciembre 2013  
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	ASOCIACION-CANAVERAL-CAMPESTRE-AUTOCONSTRUCCION PRIMERA ETAPA
NIT o CC:	
Predio Numero:	010104360001000
Dirección Del Inmueble:	C 2 Bis 13A 17 ZONA VERDE
Dirección De Cobro:	C 2 Bis 13A 17

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ASOCIACION-CANAVERAL-CAMPESTRE-AUTOCONSTRUCCION PRIMERA ETAPA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010104360001000, ubicado en la C 2 Bis 13A 17 ZONA VERDE, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALLUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2008	12.00	5,876,000	82,512	127,212	0	0	1,650	0	18,502	0	0	227,876
2009	12.00	7,220,000	86,840	106,516	0	0	1,733	0	17,328	0	0	212,217
2010	12.00	7,437,000	89,244	87,165	0	0	1,785	0	17,849	0	0	196,043
2011	12.00	7,569,000	91,920	68,249	0	0	1,838	0	18,384	0	0	180,391
2012	12.00	7,890,000	94,680	42,528	0	0	1,894	0	0	0	0	138,102
2013	12.00	44,520,000	534,240	32,261	0	0	10,665	0	0	0	0	577,166
<b>TOTALES</b>			<b>979,236</b>	<b>463,931</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,585</b>	<b>0</b>	<b>70,063</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,532,815</b>

13 DIC 2013

1151



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2119 del 13 de Diciembre 2013

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.